



ORDEN DE LA MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 633/2022, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA FINANCIAR SU INCORPORACIÓN A PROGRAMAS QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, prevé una subvención de concesión directa a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, por importe de 1.330.637 EUROS (un millón trescientos treinta mil seiscientos treinta y siete euros).

Esta orden tiene por objeto conceder la subvención directa a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo dispuesto en el artículo 2.2 del citado Real Decreto.

Por ello, conforme a la competencia atribuida en virtud del artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Ministerio,

DISPONE

PRIMERO.

Conceder la subvención directa a la Comunidad Autónoma de Canarias, y transferir a su favor la cantidad de 1.330.637 EUROS (un millón trescientos treinta mil seiscientos treinta y siete euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 28.50.46QA.75903, del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación para el año 2022, conforme lo dispuesto en el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Esta subvención se enmarca en la inversión I1 «Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas», del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado



según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas de conformidad con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y con la normativa europea y nacional aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

SEGUNDO.

Disponer las siguientes condiciones de la concesión:

Primera. - Objeto:

El importe de la concesión se destinará a financiar el Programa de I+D+I que se detalla en el anexo del Acuerdo adjunto a la presente Orden como anexo II, en la siguiente cuantía, y conforme el presupuesto estimativo de gasto recogido en el anexo I:

Programa de Ciencias Marinas	1.330.637 €
------------------------------	-------------

Segunda. - Libramiento del importe:

Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención de concesión directa, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 al 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, también con carácter previo, deberá aceptar la subvención regulada en esta orden.

El libramiento del importe de la subvención se realizará mediante pago anticipado, de una sola vez, tras la aceptación de la ayuda y a la cuenta corriente designada al efecto.

De acuerdo con el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías por su naturaleza de Administraciones Pública.

Tercera. - Obligaciones de la Comunidad Autónoma Comunidad de Canarias:



1. La Administración beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones y condiciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 5 del Real Decreto Real Decreto 633/2022, de 26 de julio.

2. Llevará a cabo la ejecución de las medidas propuestas en el Programa, conforme al anexo del Acuerdo adjunto a esta Orden como anexo II, y supervisará su correcta ejecución, aportando las cantidades recogidas en el apartado financiación.

3. Garantizará la gobernabilidad y sostenibilidad de sus proyectos y se coordinará y colaborará con el resto de las Comunidades Autónomas participantes en el Programa, con el fin del alcanzar los objetivos propuestos.

Cuarta. - Ejecución de las actuaciones y de los gastos.

1.- La ejecución de las actuaciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 633/2022, de 26 de julio.

2.- A los efectos de esta Orden, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

La elegibilidad de gastos con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia será acorde con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 633/2022, de 26 de julio.

3.- La Comunidad Autónoma beneficiaria podrá subcontratar las actividades necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento directo de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinta. - Justificación.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del 633/2022, de 26 de julio.

Sexta. - Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

A efectos de incumplimientos y reintegros se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 633/2022, de 26 de julio.

**Séptima. - Infracciones y sanciones.**

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el beneficiario de la subvención regulada en esta Orden, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octava. - Régimen jurídico.

La subvención regulada en esta Orden quedará sujeta al régimen jurídico establecido en el artículo 3 del Real Decreto 633/2022, de 26 de julio.

La Ministra de Ciencia e Innovación
PD Orden CIN/639/2020, de 6 de julio
La Secretaria General de Investigación,

D^a. Raquel Yotti Álvarez

**ANEXO I – PRESUPUESTO ESTIMADO****Ciencias Marinas:**

Concepto	Importe (euros)
Personal	651.133
Equipamiento	248.605
Otros gastos	257.338
Costes indirectos	173.561
Suma	1.330.637 €



ANEXO II: ACUERDO DEL CONSEJO DE POLÍTICA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN POR EL QUE SE DETERMINA LA INCORPORACIÓN DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS PROGRAMAS DE I+D+I DERIVADOS DEL PRIMER Y SEGUNDO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES COMPLEMENTARIOS QUE FORMAN PARTE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y DE 11 DE MARZO DE 2022.